

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte actora radicó, en la oportunidad procesal, memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 24 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1088
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO
Demandados	JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00485 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se librará mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO y en contra de JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$3.890.000) por concepto de capital, incorporado en la letra de cambio.
- b.** Por los intereses de mora equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Actúa en causa propia la abogada SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0acd71090c4697e6f3001b18af1b673b81e50e20f5633b9e864658a351ccd2

Documento generado en 24/09/2020 03:56:41 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049 (E)** Hoy **25 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.